

Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20240339 / Proyecto de hidrógeno verde SEXMIL, compuesto por la planta solar fotovoltaica Pereruela de 104 MW, PSF SEXMIL de 98 MW, parque eólico el Cubo de 52,8 MW y una planta de producción de hidrógeno y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de ZAMORA.

D. _____ NIF _____ y correo electrónico,

PRESENTA LAS SIGUIENTES ALEGACIONES AL PROYECTO PRESENTADO:

SOBRE EL CONJUNTO DE LA PROPUESTA

PRIMERO. Falta una planificación territorial y tecnológica. Los polígonos solares y eólicos tienen repercusiones negativas que no se pueden ignorar: fragmentación del territorio, amplia ocupación de suelos, impactos paisajísticos, consumo de agua, usos agrícolas, ganaderos y forestales en conflicto... La ausencia de planificación y ordenación puede dar al traste con el apoyo a esta energía limpia y generar un sentimiento de rechazo en las poblaciones afectadas.

SEGUNDO. Una provincia de **Zamora saturada de proyectos extractivos** encaminados simple y únicamente a bombear fuera de la provincia y la Comunidad Autónoma rentas y beneficios a partir de sus propios problemas de despoblamiento y del bajo coste de sus tierras.

TERCERO. El proyecto Sexmil como obstáculo más para un desarrollo sostenible de esta comarca de Tierra del Vino, asediada ya por otros proyectos extractivos, como los de ganadería industrial o los de biometano de El Cubo del Vino y Peleas de Abajo (2 proyectos), que no harán otra cosa que acelerar la expulsión de los vecinos y la ruina de los pueblos.

CUARTO. Todas las **bondades de un proyecto integrado** para producir Hidrógeno se echan por tierra al abandonar la **circularidad de proximidad** y tener como **único fin la exportación fuera** de la provincia y del país a través del gasoducto que pasa por las cercanías, estando aún por desarrollar la tecnología que evite las enormes pérdidas de una distribución que vaya más allá de la proximidad. Otra cosa distinta sería la utilización del hidrógeno para algún proceso industrial de la provincia o comunidad autónoma, que requiriese usos intensivos de energía y altas temperaturas o necesitara el hidrógeno como materia prima fundamental (producción de amoníaco, hidrogenación de aceites orgánicos comestibles y mantecas, síntesis de sorbitol, alcoholes, fibras sintéticas, etc.).

QUINTO. Apresuramiento. En un momento en el que las dudas de todo tipo se ciernen sobre el tema, en que la tecnología de transporte del hidrógeno está por madurar, y en el que, como se señala en [EL ESPAÑOL-Invertia](#), con fuentes del sector que “una gran parte de las empresas industriales de España que habían apostado por el hidrógeno verde como una solución para descarbonizar su futura producción están revisando sus estrategias”, apostar por un proyecto de estas dimensiones (el mayor de la provincia en este momento), en el que se sacrifican dehesas tradicionales del nivel de la que da nombre al proyecto, **dehesa Sexmil**, nos parece una enorme temeridad poner en marcha un proyecto como este. El principio de precaución no se respeta en absoluto.

SEXTO. Un “Documento de Inicio” que elude la información necesaria de un proyecto completo. El “Documento de Inicio”, al que se ciñen estas alegaciones, por su propia naturaleza es muy insuficiente para determinadas cuestiones, remitiendo casi siempre a una concreción posterior. Esto ha condicionado notablemente el análisis, aunque la ausencia de las mismas o su escasa presencia en el documento son síntomas evidentes, tanto de elusión de temas fundamentales (sobre todo en el tema del agua), como de la escasa consideración que le merecen a la empresa.

SÉPTIMO. Importantísima afectación a la avifauna de la comarca. Dentro del área afectada por el proyecto se constata la presencia de una **significativa población reproductora** y una **importante población invernante de milano real** (*Milvus milvus* Linnaeus, 1758). Esta ave accipitriforme se encuentra incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de **“En Peligro de Extinción”** y en el Libro Rojo de las Aves de España 2021 en la categoría de “En Peligro”.

España está considerado el país más importante para la **invernada** de la población europea de milano real, concentrando durante la estación fría el grueso de la misma. La comunidad autónoma de Castilla y León alberga durante ese mismo período en torno a la mitad del contingente invernal ibérico. Las comarcas zamoranas de **Tierra del Vino y Sayago**, donde se ubica el proyecto, acogen una importante población de **milanos reales invernantes**, estimada en varios centenares de individuos y albergan, en conjunto, una de las poblaciones reproductoras más densas de la comunidad autónoma.

Las áreas de **encinares adhesados con ganadería extensiva** donde se proyectan las plantas fotovoltaicas constituyen hábitats fundamentales para la conservación de las poblaciones de milano real, tanto reproductoras como invernantes.

Estas poblaciones de Milano real, tanto reproductoras como invernantes, se ven afectadas por ambos proyectos de plantas fotovoltaicas e igualmente por los aerogeneradores

Entre las principales amenazas descritas para esta ave rapaz, se mencionan la **alteración de su hábitat y las colisiones y electrocuciones en tendidos eléctricos y colisiones en aerogeneradores.**

OCTAVO. El proyecto **pone en evidencia su única finalidad** de especulación bombeo de las ayudas europeas, esté o no madura la tecnología. Precisamente, para cubrirse las espaldas, los promotores han creado una **mini-empresa** ad hoc en forma de Sociedad Limitada —Energía Sauberen Strom— con un capital de 3.500 euros. Si las cosas se tuercen, solo perderán esta cantidad, dejando a cambio, enormes y destructivos movimientos de tierra y mucho hormigón y chatarra, inutilizando los terrenos para otros usos.

NOVENO. En el momento de presentar estas alegaciones a la consulta, sabemos del **secretismo** con el que se está dejando avanzar el calendario **por parte de algunos de los ayuntamientos**, y desconocemos cuántos han convocado a sus vecinos para consultarles sobre los enormes cambios que el proyecto supone para las tierras de los municipios, muchas de ellas de dominio público, y unas aguas freáticas muy deterioradas y en continuo descenso.

DÉCIMO. Ninguna garantía. Una empresa que se constituye ex profeso para el proyecto con un capital social de 3.000 euros, no ofrece garantía alguna sobre los compromisos que asume en este documento de inicio.

UNDÉCIMO. Nula participación ciudadana. La participación ciudadana es esencial en proyectos de esta magnitud. Se debe garantizar un proceso transparente y accesible para que los ciudadanos puedan

expresar sus opiniones y preocupaciones. La información debe ser clara y comprensible, y se deben facilitar mecanismos efectivos para la participación ciudadana.

SOBRE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO EN CORRALES DEL VINO

*Todos estos puntos contienen una información cuya fuente principal (además del propio Proyecto de inicio) es la distinta documentación proporcionada por la Confederación Hidrográfica del Duero en su Plan Hidrológico 2022-2027, y así aparece citada.

PRIMERO. Se oculta el problema fundamental del acceso a grandes cantidades de agua.

Según se documenta entre las páginas 46-47 del Proyecto de Inicio “la necesidad de agua máxima diaria de la planta es de 1.218 m³/día. Este consumo máximo diario se traduce en, **312.000 m³/año**, teniendo en cuenta que la planta de hidrógeno no va a estar funcionando al 100% de su capacidad durante todas las horas del año, sino que el cliente tiene unas expectativas de poder llegar a un 70% de factor de utilización”.

Aun admitiendo el mismo proyecto el elevadísimo consumo de agua que supondrá la planta, no se detiene en absoluto en el problema, que es **a nuestro juicio el fundamental para la no aprobación del proyecto**. De hecho, la palabra “acuífero” aparece tan solo 2 veces a lo largo de todo el proyecto. Y lo mismo “masa de agua”.

Por lo que respecta a la **hidrología subterránea**, las obras que se ejecuten durante la fase de construcción no afectarán a la dinámica actual de los **acuíferos** sobre los que se asientan las parcelas que conforman las alternativas de las distintas infraestructuras y sus líneas eléctricas de evacuación. No está previsto alcanzar profundidades que alcancen los niveles de las masas de agua subterránea. No obstante, y dada la

Por otro lado, la **masa de agua subterránea “Sayago”**, con una extensión de 2.573,86 km², abarca la región suroccidental de la provincia de Zamora y el norte de Salamanca, llegando hasta la frontera con Portugal. Al norte, está limitada por la transición entre formaciones Paleozoicas y granitoides; al este, por los sedimentos terciarios de la cuenca del Duero; y al sur, por la divisoria de las cuencas de los ríos Tormes y Águeda. Desde el punto de vista geológico, se caracteriza por tener **acuíferos** de poca relevancia, con una masa subterránea que es local y de alcance limitado.

La **masa de agua** subterránea **“Tierra del Vino”**, que abarca 1.784,881 km², se localiza en el suroriental de Zamora y el nororiental de Salamanca, extendiéndose ligeramente hacia la provincia de Valladolid. Su límite norte está marcado por los depósitos aluviales del río Duero, mientras que al oeste se encuentra el Paleozoico del Macizo Hespérico y la línea divisoria entre las cuencas de los ríos Tormes y Guareña. Al este, sus límites están definidos por los cauces de los ríos Guareña y Mazores. Esta masa se caracteriza por una formación geológica **porosa y de alta productividad**.

Mientras se detiene en aspectos secundarios, el proyecto olvida por completo toda la problemática que supone para la **masa de agua “Tierra del Vino”**, tal como se recoge a continuación.

SEGUNDO. Una enorme demanda de agua que hace absolutamente insostenible el futuro del acuífero.

Si ya nos parecieron excesivas algunas de las últimas concesiones de agua en Corrales del Vino por parte de la CHD, las necesidades de agua que se explicitan en el proyecto (**312.000 m³/año- 312 millones de litros/año**) multiplican por 10 algunas de las mismas, lo que supondrá con seguridad el **colapso de esta**

masa de agua. Según el **Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC)**, el municipio de Corrales del Vino cuenta con una dotación de 200 litros por habitante y día para una población censada de 755 habitantes (el núcleo de Corrales del Vino, no el municipio, que cuenta con dos pedanías, lo que lleva a error en el proyecto: pág. 183). Esto supone un consumo anual en torno a los 55 millones de litros -256.885 litros menos-, **poco más de una quinta parte de la enorme cantidad de agua requerida por la factoría.**

TERCERO. Escasa distancia del núcleo urbano y exiguas garantías de responsabilidad ambiental. La planta estará situada a tan solo **650 metros del núcleo urbano de Corrales del Vino.** Se trata de una distancia totalmente insuficiente para las características de este gas explosivo, muy reactivo y proclive a la fuga y dispersión.

En cuanto al **desmantelamiento de la planta al concluir la explotación**, el proyecto incluye que “Se presentará un proyecto detallado para el desmantelamiento de los equipos e instalaciones (...)” (pág. 51). Con un capital como el que tiene declarado la empresa solicitante (3.000 euros), las posibilidades de autodisolución, y con ella la desaparición de responsabilidades, no son pequeñas, por lo que la aprobación de esta evaluación de impacto ambiental no puede ser positiva sin la explicitación de las garantías suficientes. Existen demasiados ejemplos en la provincia de Zamora de destrucción medioambiental y abandono de responsabilidades.

CUARTO. Un acuífero en estado lamentable. Según el “Anejo 8.2. Apéndice IV. Valoración del estado de las masas de agua subterránea”, la masa denominada Los Arenales - Tierra del Vino tiene la consideración de una **tendencia a largo plazo significativamente decreciente.** Se considera **su estado cuantitativo como MALO** por incumplimiento del balance hídrico (según el “Apéndice III. Procedimientos para la estimación de balances en las masas de agua subterránea”, para el caso de la masa de agua Tierra del Vino, el registro medio marca claramente situaciones alejadas de la normalidad en los años 2017, 2014, 2011-2012, 2009, 2005-2006, 1998-2003, y eso que los datos recogidos no van más allá de 2018). A pesar de que considera BUENO su estado químico (aunque hay varios sectores de la masa con problemas de nitratos), califica como **MALO su estado global.**

QUINTO. Una masa subterránea en pleno periodo de recuperación con dos exenciones emanadas de la Directiva Marco del Agua. A esta masa de agua subterránea se le aplican en el mismo documento anteriormente citado las exenciones contenidas en los artículos 4.4 y 4.5 de la Directiva Marco del Agua, con la pretensión de alcanzar en 2033 un estado global y un estado cuantitativo BUENOS. Para ello, se supone que **el organismo de cuenca debe garantizar:**

- a) los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación;
- b) que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada;
- c) que el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos y las razones para ello se mencionen específicamente en el plan hidrológico de cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que dichos objetivos se revisen cada seis años.

Las **exenciones concretas previstas** para esta masa de agua y recogidas en el “Apéndice II. justificación de exenciones: objetivos menos rigurosos y prórrogas”, dictaminan lo siguiente para mitigar las presiones sobre ésta:

“(…)la zonificación de la masa de agua, estableciéndose, entre otras, como **zonas no autorizadas** todos los términos municipales de la masa de agua, zonas donde no se admitirán incrementos de extracción en los aprovechamientos derivados de un título concesional, excepto cuando se trate de la regularización de aprovechamientos para abastecimiento urbano consolidados sin otra fuente alternativa de suministro o usos industriales de pequeño volumen que por su ubicación o exigencias normativas no puedan conectarse a redes municipales. Además, se obliga a que toda modificación concesional conlleve una reducción entre el 10 y 25% del volumen concesional y los titulares de derechos inscritos en el Catálogo de Aguas Privadas o en la Sección C del Registro de Aguas que pretendan transformar su derecho en concesión, verán reducido su volumen máximo anual entre el 10% y 25%, entre otras condiciones. Por último, no se admitirá la novación de concesiones en estas masas de agua”.

Por último, se reconoce por parte de la CHD que **“no es posible una recuperación más rápida del acuífero sin afectar significativamente a los usuarios actuales** (sector agrario y ganadero de la zona)”, por lo que se considera una prórroga hasta 2033.

SEXTO. Una masa de agua calificada como “Zona No Autorizada” por la Confederación Hidrográfica del Duero. Según el Anejo 12 de *“Programa de medidas”, Apéndice IV. Zonificación Municipal*”, se establece lo siguiente (las **negritas** son nuestras):

“Se declaran como **zonas no autorizadas** la parte de los términos municipales situada dentro de una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo, en la que se cumplan a la vez dos requisitos:

- I. que el **volumen anual extraído supere el 75% de la parte del recurso disponible que le corresponde** a la parte del término municipal que está dentro de la masa de agua afectada, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de agua;
- II. que exista una **tendencia al descenso de los niveles piezométricos**, para lo que se tendrá en cuenta el análisis y evolución de todos los datos registrados por las redes de control”.

Todos los municipios englobados en la masa de agua subterránea “Tierra del Vino” **están afectados por la declaración de “ZONA NO AUTORIZADA”**, incluido naturalmente el de **Corrales del Vino**:

Código: 7200484

Municipio: Corrales del Vino

Masa: Los Arenales-Tierra del Vino.

Criterio: El balance de este municipio está por encima del 75. **La presión extractiva es muy significativa** respecto al recurso considerado para esta zona.

Clase: ZNA (Zona No Autorizada)

Anejo 12. Apéndice IV. Zonificación municipal, pág. 40

Estos datos ponen en evidencia lo que saben todos los vecinos de la localidad de Corrales del Vino, en especial los que tienen regadío y huertos: que el agua de pozos y sondeos se encuentra **cada vez a más profundidad**, y que la causa no es otra que la sobreexplotación por un exceso de permisos. Varios de estos sondeos se bombean más allá de la propia zona donde se han efectuado, enviándose al otro lado de la autovía y hacia términos municipales próximos.

SÉPTIMO. Razones poco disimuladas de la empresa para utilizar las aguas de esta ZONA NO AUTORIZADA. La empresa especifica que “se necesita un agua ultrapura, con muy pocos residuos” (pág. 46 del proyecto). Pone en evidencia que la única razón para apostar por esta agua subterránea no es otra que una **razón económica, cuando tiene a su disposición las aguas de los ríos que atraviesan la provincia**. Sacrificar un bien público sometido ya a una sobreexplotación por intereses económicos es un ejercicio de cinismo y desprecio al bien común.

OCTAVO. Un escenario de contaminación de la masa subterránea de agua por nitratos más que probable. El documento reconoce que la masa de agua tiene un impacto probable y hay una tendencia

creciente de nitratos que hace que puedan aparecer incumplimientos en el escenario tendencial a 2027. Es lógico pensar que, con una mayor detracción de agua subterránea (una situación que ya se está produciendo en la actualidad), esta tendencia podría cumplirse.

Además, el mismo proyecto reconoce que fruto del proceso de desmineralización del agua bruta de la captación se producirá una “corriente de rechazo en la que los compuestos disueltos están más concentrados que en el agua bruta”, y esta agua residual, que supone aproximadamente un 50% de la extraída (pág. 47 del proyecto) “será vertida de nuevo”. No se especifica dónde, solo que “deberá cumplir con los límites de calidad del vertido” sin especificar ninguna solución y remitiendo al futuro, donde “se detallará nuevamente en el proyecto técnico” (pág. 49).

La **conclusión** es que el vertido del agua sobrante del proceso industrial, con concentrado de sales y elevada temperatura, irá directamente al **Arroyo de Valparaíso**, que discurre en la proximidad de la parcela, lo que alterará de forma irreversible sus características fisicoquímicas, agravando la concentración de nitratos que ya padece este curso de agua, y al final, por la propia infiltración, acelerará el deterioro de la masa de agua del acuífero.

NOVENO. Un escenario climático que supone un riesgo serio para la mejora del estado cuantitativo de la masa de agua. En el caso de la **disponibilidad de agua** para el caso de la subcuenca donde se encuentra ubicada la masa de agua subterránea Tierra del Vino (“Apéndice IV - Estimación de los efectos del cambio climático sobre las series de aportaciones”), se prevé con el escenario climático RCP4.5 una **disminución de un 10%** aproximadamente de la precipitación, y para un escenario RCP8.5 una **disminución de un 15%**, ambos para el período 2010-2040 (según un estudio del CEDEX de 2017). Sin embargo, otros **informes más recientes apuntan a escenarios más severos** apoyados no tanto en un mayor descenso de las precipitaciones (poco probable), pero sí en una variación de su estacionalidad y en un mayor carácter torrencial de éstas, lo que unido al incremento de la evapotranspiración potencial y a la duración de las olas de calor y los períodos de sequía, se configura un **escenario donde el sector agrario será especialmente perjudicado**, pero también lo será la salud de los habitantes de los pueblos y la salud de los ecosistemas.

DÉCIMO. Incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. Después de asumir que la **masa de agua subterránea “Tierra del Vino”** se encuentra en **mal estado cuantitativo**, la CHD está incumpliendo por demora el art. 56 del Texto refundido de la Ley de Aguas (Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico), pues tal como dice dicho artículo (la negrita es nuestra):

“1. La Junta de Gobierno, sin necesidad de consulta al Consejo del Agua, podrá declarar que una masa de agua subterránea está en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo o químico, en este caso, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) En el plazo de seis meses, el Organismo de cuenca **constituirá una comunidad de usuarios si no la hubiere**, o encomendará sus funciones con carácter temporal a una entidad representativa de los intereses concurrentes.

b) Previa consulta con la comunidad de usuarios, la Junta de Gobierno aprobará en el **plazo máximo de un año**, desde que haya tenido lugar la declaración, un **programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua**, que se incluirá en el programa de medidas a que hace referencia el artículo 92 quáter. Hasta la aprobación del programa de actuación, **se podrá adoptar las limitaciones de extracción así como las medidas de protección de la calidad del agua subterránea que sean necesarias como medida cautelar”.**

Teniendo en cuenta que los datos utilizados para determinar que el estado global de la masa de agua subterránea de Tierra del Vino alcanzan hasta 2018, teniendo en cuenta que fue en 2022 cuando se terminaron de redactar los documentos y que hasta 2023 no se aprobó definitivamente el Plan

Hidrológico del Duero para el período 2022-2027, y teniendo en cuenta que ya estamos en 2025, existe un **retraso manifiesto a la hora de constituir una comunidad de usuarios para esta masa de agua** (en proceso de constitución en 2024), y especialmente del programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, lo que nos acerca cada vez más a 2033 sin que se hayan tomado medidas efectivas para la recuperación del acuífero.

EN RESUMEN Y CONCLUSIÓN:

POR LO QUE SE REFIERE A LA PLANTA DE HIDRÓGENO VERDE DE CORRALES DEL VINO, desde Ecologistas en Acción de Zamora entendemos la imposibilidad de aprobar el proyecto presentado por cuatro razones fundamentales:

UNO. La preexistencia de una masa de agua subterránea considerada por la CHD en el Plan Hidrológico 2022-2027 con una tendencia a largo plazo significativamente decreciente, **y categorizada con un estado cuantitativo y global MALO.**

DOS. La enorme extracción de una masa de agua declarada como ZONA NO AUTORIZADA en todo su perímetro (incluido el municipio de Corrales del Vino), entrando en competencia con los usos tradicionales (consumo humano y agrario) cuyas concesiones están sujetas a una serie de medidas restrictivas. Cantidades como las que se indican en el proyecto suponen, en efecto, una **presión inaceptable sobre la obtención de agua para otros usos**, entre los que se encuentra el consumo humano, un bien de primera necesidad. Y lo mismo para todos los huertos y tierras en regadío de la zona, que verán cómo se secan sus pozos tradicionales, y cómo esto les obligará a profundizar aún más en los sondeos después de décadas en descenso paulatino. No podemos olvidar aquí que **el agua es un bien de dominio público** que se pretende utilizar para un fin de lucro privado perjudicando gravemente el uso por los vecinos del pueblo. Los escenarios climáticos manejados y los más recientes, indican para la subcuenca una situación de preocupación ante la menor disponibilidad de agua, por lo que la competencia será todavía mayor, una situación que va a poner como siempre en jaque a los más desfavorecidos.

TRES. La alta probabilidad de contaminación del acuífero sobre el que revertirá la mitad del agua utilizada cargada con la mineralización extraída de la otra mitad en el proceso de ultrapurificación, y con una elevada temperatura de salida, lo que podría aumentar el riesgo de contaminación por nitrato y podría alterar diferentes masas de agua superficiales. Además, esta situación puede agravarse más si cabe ante el escenario climático anteriormente descrito.

CUATRO. La ausencia de medidas efectivas para la reversión del estado de la masa de agua debido al retraso en la constitución de la comunidad de usuarios y, sobre todo, el del programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, ello a pesar de las medidas cautelares que se puedan estar aplicando.

CINCO. La falta de especificación de garantías para su desmantelamiento una vez terminado el ciclo de vida útil, y la inseguridad jurídica en general que representa la empresa promotora.

SEIS. La necesidad de aplicar el **principio de precaución** con un vector energético muy ineficiente, con la tecnología de almacenamiento y transporte sin madurar, y con grandes dudas sobre el futuro por parte de la gran industria.

SOBRE LAS PLANTAS SOLARES SEXMIL Y PERERUELA

- **Planta solar fotovoltaica (ISF) Sexmil** de 98MW y línea subterránea de alta tensión (LSAT) 30kV
- **Planta solar fotovoltaica (ISF) Pereruela** de 104 MW y línea subterránea de alta tensión (LSAT) 30 kV

PRIMERO. Polígonos de tamaño desmedido. Si hay una característica que define la implantación de los proyectos renovables en el Estado durante los últimos años, esta sería el gigantismo en forma de grandes polígonos. La introducción del escalado industrial aplicado a estas instalaciones solo responde a un **principio de rentabilidad económica**, con nefastos resultados medioambientales y de sostenibilidad.

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PERERUELA		
Elemento infraestructura	Superficie (ha)	Tipo ocupación
Superficie de vallado	213,61	Permanente durante la vida del proyecto
Línea evacuación (longitud)	10,163 m	Permanente durante la vida del proyecto
PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SEXMIL		
Elemento infraestructura	Superficie (ha)	Tipo ocupación
Superficie de vallado	215,88	Permanente durante la vida del proyecto
Línea evacuación (longitud)	14,498 m	Permanente durante la vida del proyecto
PARQUE EÓLICO EL CUBO		
Elemento infraestructura	Superficie (ha)	Tipo ocupación
Superficie de vallado	360	Permanente durante la vida del proyecto
Línea evacuación (longitud)	14,874 m	Permanente durante la vida del proyecto
PLANTA HIDRÓGENO VERDE		
Elemento infraestructura	Superficie (m ²)	Tipo ocupación
Huella ocupación *	46.239 m ²	Permanente durante la vida del proyecto
Hidroducto (longitud)	2,459 m	Permanente durante la vida del proyecto

** Incluido el espacio correspondiente a la planta de baterías*

Tabla 10. Superficies afectadas por las instalaciones del proyecto

Las dos plantas solares proyectadas, como se puede ver en esta captura del Documento de Inicio, ocupan 215,88 ha y 213, 61 ha respectivamente, que serán ocupadas por **173.448 y 179.658 módulos, 353.106 en su conjunto**, lo que las configura como las de mayor extensión en la provincia en estos momentos.

Esto viene determinado por una modalidad de transición energética marcada por la **falta de planificación por parte de la Administración**, más allá de unos objetivos agregados de potencia renovable.

Esta **masificación de megaproyectos energéticos renovables en entornos rurales** conduce a la definitiva destrucción de las precarias economías de la zona y, por ende, a la aceleración de los procesos de **despoblación**. Dos de las consecuencias de este despliegue de megaproyectos renovables son la **destrucción de la biodiversidad** y la **alteración ambiental**. Cuando hablamos de destrucción de la biodiversidad, hablamos desde luego de la muerte de miles de quirópteros y aves, así como de la

afectación de extensos pastos necesarios para modos de vida tanto humanos como no humanos, pero sobre todo hablamos de la destrucción de los equilibrios tan necesarios actualmente para mitigar los efectos de un cambio climático que sabemos inevitable.

Es fácil, además, prever cómo estos proyectos entrañarán la que tratan de sobrevivir en la zona (ocio, hostelería, restauración, turismo, formación, etc.) y afectan profundamente a otras (apicultura, ganadería sostenible o agroecología).

SEGUNDO. Grave fragmentación del hábitat.

El mismo Documento de Inicio lo asume sin ningún problema por lo que hace a estos polígonos fotovoltaicos (pág. 63):

“ La instalación de plantas fotovoltaicas y de producción de hidrógeno en las diferentes alternativas propuestas **provocará el desplazamiento de diversas especies** debido a la eliminación de la cubierta vegetal, afectando el uso que hacen del territorio y reduciendo su hábitat natural. La introducción de nuevos elementos en el entorno generará **fragmentación del hábitat**, creando áreas más pequeñas que **podrían llevar a la pérdida progresiva de especies, especialmente aquellas con mayores requisitos ecológicos.**

El mantenimiento de las infraestructuras implicará la presencia ocasional de operarios y vehículos, lo que podría causar **molestias a la fauna**, aunque estas intervenciones serán esporádicas e impredecibles, por lo que su impacto se considera no significativo. Las **placas solares podrían actuar como barreras que dificulten el movimiento de las especies**, generando un posible aislamiento de algunas poblaciones. El **vallado de protección** que rodeará las instalaciones **limitará el paso de animales, aunque se optará por un diseño permeable a la fauna.** Durante la fase de operación, el área tendrá condiciones de tranquilidad que podrían ser beneficiosas para algunas especies.”

Si, además, asumimos las especiales características de estos terrenos, sobre todo el de la **dehesa Sexmil**, el atentado medioambiental será extraordinario.

TERCERO. Ocupación de grandes extensiones de terreno productivo.

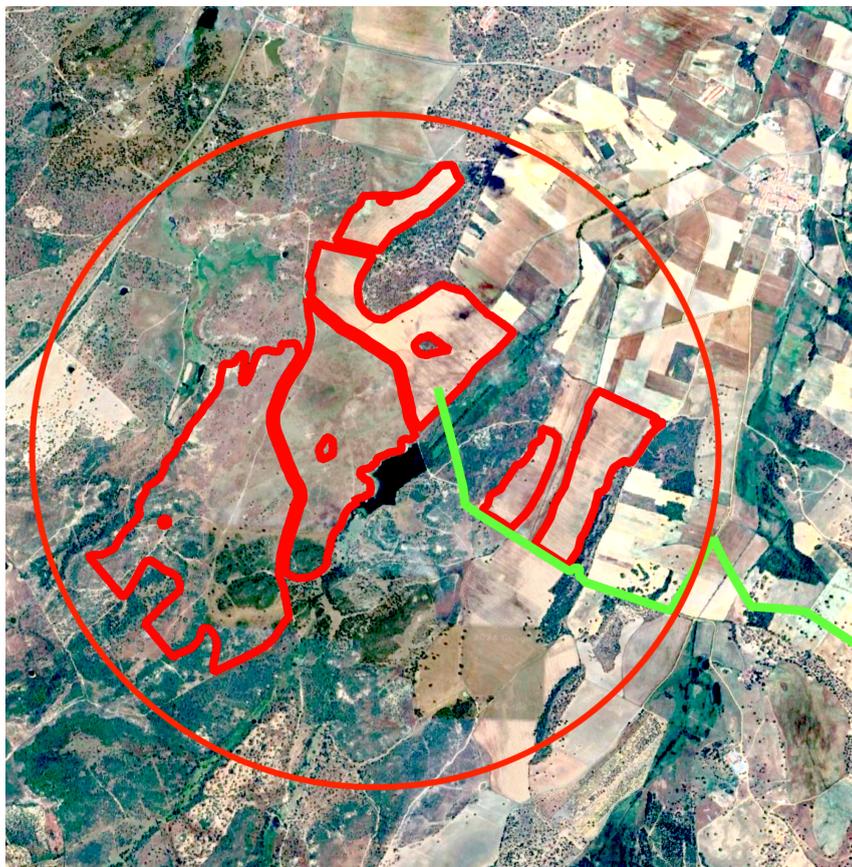
El proyecto, con sus enormes dimensiones, supondrá la ocupación de grandes extensiones de terreno productivo, dedicado fundamentalmente a la **ganadería extensiva**. En lugar de apostar por esta, proyectos como el presente se aprovechan del proceso actual de despoblación y envejecimiento de los productores para hacerse con grandes extensiones de terreno productivo a precios muy bajos, acelerando con ello el círculo vicioso que lleva a la ruina a comarcas de extraordinario valor económico y paisajístico como es Sayago.

CUARTO. Destrucción de un modelo de aprovechamiento múltiple y sostenible reconocido mundialmente. Referenciada históricamente junto a otras como **Bermillico, Llamas, Villardiega del Sierro, Villagarcía de los Pinos o Santa Marina**, la dehesa **Sexmil** ha sido siempre un **referente histórico** en la zona. Conviene recordar que las **dehesas son un modelo mundialmente reconocido** como ejemplo de alto valor natural en el que la explotación agraria se hermana con la forestal y la protección del medio ambiente en un modelo único de aprovechamiento múltiple y sostenible de los recursos del territorio.

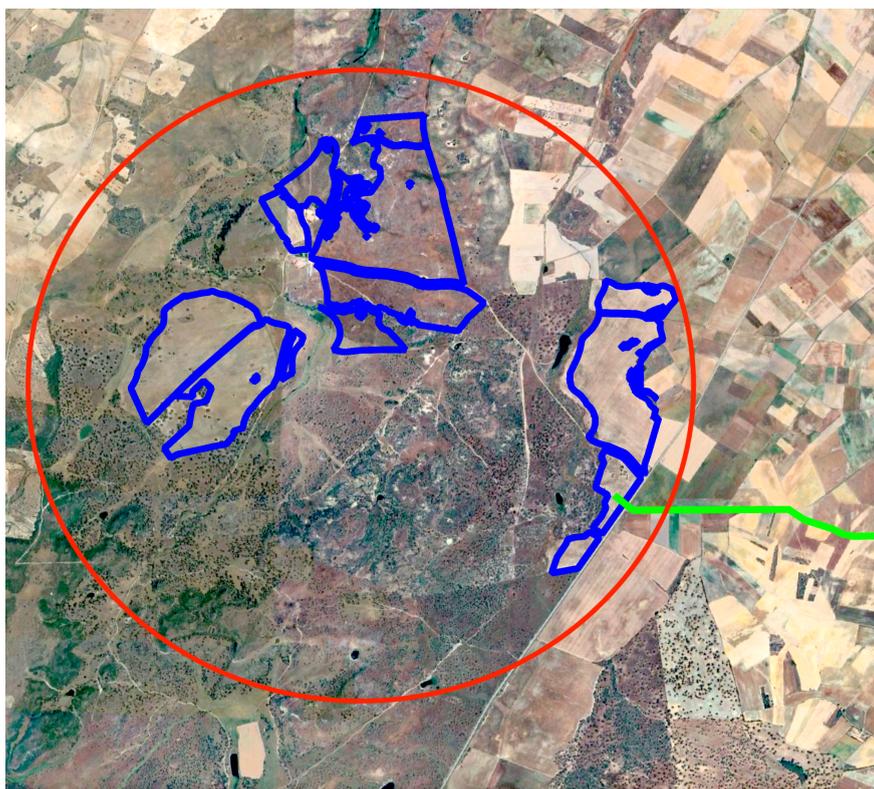
De hecho, en la pág. 62 se reconoce parcialmente el impacto sobre las formaciones arbóreas, sin añadir nada más:

El pinar de pino piñonero asociado a la ubicación de Cabañas de Sayago **sí se verá afectado** por la instalación. **El impacto sobre las formaciones vegetales arboladas de la zona sí se considera significativo.** (página 62)

Basta con ver esta captura de Google Maps presente en el proyecto para hacerse una idea del enorme destrozo que supondrá ocupar **173.448 ha** de la dehesa Sexmil con **173.448 módulos/ placas solares**:



Y lo mismo con las **213,61 ha** del **polígono de Pereruela** con sus **179.658 módulos/ placas solares**:



QUINTO. Peligra la reciente presencia del águila imperial ibérica. Dentro del área afectada por la planta solar de Cabañas de Sayago se constata la **presencia de una pareja reproductora de águila imperial ibérica** (*Aquila adalberti* C. L. Brehm, 1861). Por otro lado, se constata la presencia frecuente de (al menos) ejemplares inmaduros en el área de la planta solar de Pereruela de Sayago, con lo que se debe de considerar territorio potencial de expansión para esta especie.

El **águila imperial ibérica** se encuentra incluida en el *Catálogo Español de Especies Amenazadas* en la categoría de “**En Peligro de Extinción**” y en el *Libro Rojo de las Aves de España 2021* en la categoría de “En Peligro”. Su área de distribución global se restringe a la Península Ibérica, encontrándose en España el 97 % de su población mundial. Ocupa hábitats forestales mediterráneos abiertos y su presencia depende, en gran medida, de la abundancia de su presa básica, el conejo silvestre. En general, evita zonas muy humanizadas para nidificar.

Las áreas de **encinares adhesados con ganadería extensiva** donde se proyectan las plantas fotovoltaicas constituyen hábitats importantes para la conservación de las poblaciones de águila imperial ibérica, tanto reproductoras (actuales y potenciales) como en dispersión.

Entre las **principales amenazas descritas** para esta ave rapaz, se mencionan la alteración de su hábitat y las colisiones y electrocuciones en tendidos eléctricos y colisiones en aerogeneradores.

El mismo **Documento de Inicio** reconoce de forma genérica que todas estas infraestructuras se ubican en un área “cercana a puntos de cierta relevancia faunística”, por lo que “tendrá un impacto significativo” (pág. 62). Nosotros lo acabamos de concretar.

SEXTO. Insuficiencias graves en la gestión de residuos. En el apartado 10.1.2. del proyecto que tiene por rúbrica “GESTIÓN DE RESIDUOS” sorprende que no se haga ni una sola referencia a la normativa vigente, ni a las obligaciones que se derivan de la misma. En concreto al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio.

SÉPTIMO. Un desmantelamiento sin concretar ni garantizar. Como en tantas partes de este “Documento de inicio”, el proyecto se reduce aquí a un simple desideratum que no va más allá de una página (pág. 51), concretamente estos dos párrafos (la negrita es nuestra):

“ Las actividades de desmantelamiento **deben incluir** no sólo el propio desmantelamiento de la infraestructura sino la restauración del área intervenida. El objetivo es que una vez restauradas las áreas intervenidas el suelo sobre el que se asientan quede en una condición equivalente a su estado anterior al emplazamiento de las estructuras. El plazo estimado **se determinará** en los correspondientes planes de desmantelamiento y restauración que *se establecerán* con los proyectos técnicos y el ESIA.

Las plantas fotovoltaicas **incluirán** las siguientes actividades: desmantelamiento de la instalación eléctrica de baja tensión; desmantelamiento de módulos FV, desmantelamiento de trackers, desmantelamiento de estaciones de potencia, desmantelamiento de la instalación eléctrica de media tensión, retirada de cimentaciones, retirada de vallado y sistema de seguridad, eliminación de accesos y restauración vegetal y paisajística.”

Resulta imposible introducir en dos párrafos aspectos que consideramos **fundamentales en un compromiso de restauración**. Por citar algunos de ellos:

- Señalar expresamente **quién asumirá los costes y la responsabilidad del desmantelamiento** de las instalaciones llevadas a cabo y la restitución ambiental de los terrenos utilizados.
- **Estudio de afecciones ambientales** y memoria con la identificación y evaluación de impactos ambientales.

- **Criterio sobre la restauración e integración paisajística**, ni el cubrimiento con tierra vegetal de la superficie ocupada por las zapatas de las instalaciones desmanteladas y reperfilado de la misma con el fin de lograr una mejor adaptación y minimizar las discordancias con las formas y topografía del terreno.
- **Criterios de restitución morfológica** hasta alcanzar similitud con el estado pre-operacional de todas las áreas afectadas por la presencia de la ampliación de la planta fotovoltaica, así como la **preparación del suelo** para acoger la restauración de su capa vegetal o la puesta en cultivo: descompactado, despedregado y aporte de tierra vegetal.
- **Previsión de la corrección de fenómenos erosivos** que se hayan podido desarrollar como consecuencia del funcionamiento de la planta solar, tales como inicio de surcos de escorrentía o cárcavas, etc.
- Procedimiento y especies para la revegetación de las superficies.

SOBRE LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN

Como se admite en el documento, “todas las alternativas deben cruzar en su trazado a la planta de hidrógeno la Cañada Real de la Plata, y el **área de protección del BIC de la Calzada de la Plata**”

El mismo documento señala que se atraviesan nada menos que **7 infraestructuras viarias**, entre ellas la autovía Ruta de la Plata A-66 y la Nacional N-630:

- Carretera nacional N-630A
- Autovía Ruta de la Plata A-66
- Carretera autonómica ZA-305
- Carretera autonómica ZA-302
- Carretera autonómica ZA-602
- Carreteras provinciales de Segundo Orden ZA-P-221
- Carreteras provinciales de Segundo Orden ZA-P-2104

Además de la gestión de permisos para que varias líneas de alta tensión atravesasen estas grandes infraestructuras viarias, los perjuicios medioambientales que suponen deberán ser muy notables.

SOBRE EL PARQUE EÓLICO DE EL CUBO

PRIMERO. De nuevo la desmesura. Como en el caso de los polígonos fotovoltaicos, estamos ante el gigantismo de unas estructuras que poco tienen que ver con lo renovable. Sería mejor denominarlas como dice Casal Lodeiro, **sistemas no renovables de captación temporal de flujos de energía renovable (o simplemente pseudorrenovables).**

“Ocho aerogeneradores, tipo Siemens Gamesa de 170 m de diámetro de palas y 115 m de altura de buje (con altura total de 200 m o similar), funcionando a una potencia unitaria de 6,6MW para obtener un resultado de potencia total de 52,8MW “ (pág. 35)

Estos monstruos de 200 metros de altura (115+85) están dando problemas y llevando en estos momentos a la ruina de **Gamesa** por sus constantes fallos y escasa fiabilidad.

SEGUNDO. Enorme destrozo del medio. La llegada de estos monstruos al lugar elegido exige grandes reformas en las **vías de acceso**, y una enorme remoción de tierras para su cimentación será muy lesiva para estos frágiles terrenos, por mucho que el proyecto insista en que *“se reducirán al máximo para afectar a la menor superficie posible y minimizar el impacto sobre la vegetación y los riesgos erosivos.”* (pág. 38)

TERCERO. Molestias constantes para los vecinos. Además de las molestias visuales que producirán 8 monstruos en continuo movimiento, peor será el ruido producido por su persistente movimiento, **en especial durante las tardes y noches**. Y más cuando la distancia de la población está tan ajustada (en torno a 1 km). Es importante señalar que los estudios referidos al ruido suelen realizarse durante el día, y no en la noche.

“El ruido producido por las turbinas de viento posee un golpeteo, de carácter intermitente, especialmente en la noche, cuando es más audible. El ruido es más fuerte en la noche por el contraste entre el aire fresco en calma al nivel del suelo y el flujo constante de viento a nivel del eje de la turbina. El ruido durante la noche viaja una gran distancia. Se ha documentado que resulta molesto para los residentes a 2,1 km de distancia de las turbinas de viento en terreno ondulado regular y a unos 2,7 km de distancia.”

Boletín «Echoes» de la Sociedad Americana de Acústica.
Resumen publicado por [UTecNoticias](#).

CUARTO. Grave afección a la fauna por proximidad a zonas protegidas. De partida, el impacto visual y sonoro de estas monstruosas estructuras sobre la fauna de las proximidades tiene que ser igual o superior a las humanas. Si a esto añadimos los escasos 260 m, de una **zona IBA** de gran relevancia para la conservación de especies esteparias, y el “linde con linde” del área reservada para el plan de recuperación de la cigüeña negra, la evidencia de la grave afección para la fauna está plenamente manifiesta.

Además, en 2024 se ha recogido información sobre un intento de reproducción de **una pareja de águila imperial ibérica** (*Aquila adalberti* C. L. Brehm, 1861) a menos de 1 km de las instalaciones del parque eólico proyectado. (además de la detectada en la dehesa Sexmil)

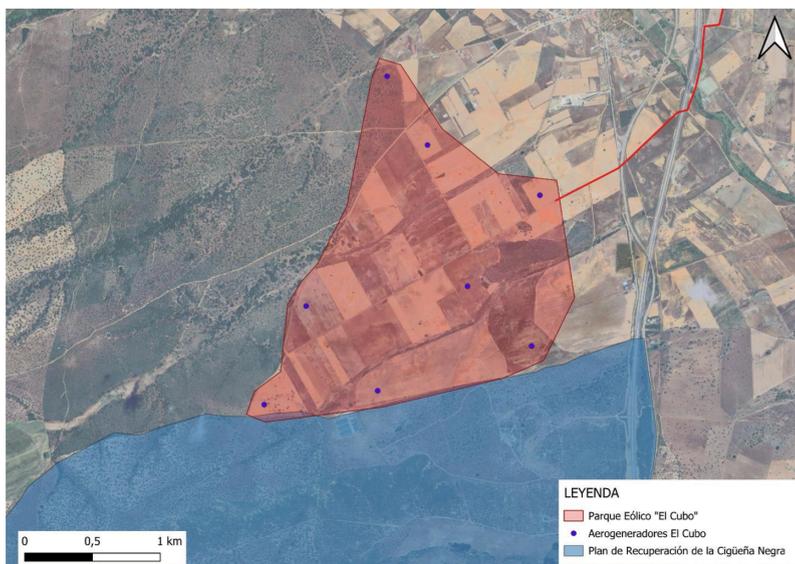


Figura 130. Distancia de los aerogeneradores del parque eólico 'El Cubo' en relación con el área del Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra.
Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León

Captura de pantalla del propio proyecto, página 215

QUINTO. Riesgo de elevada mortalidad de aves y quirópteros por su situación en una zona de rutas migratorias. El mismo Documento de Inicio lo reconoce cuando afirma (la **negrita** es nuestra) (pág. 64):

“En la fase de funcionamiento, **los aerogeneradores representan una obstrucción para las aves**, tanto en sus **rutas migratorias** como en sus desplazamientos entre zonas de **alimentación y descanso**. Existe un **riesgo de colisión**, especialmente para las **aves y quirópteros**, debido a la imposibilidad de evitar los aerogeneradores o las lesiones causadas por la turbulencia de los rotores. **Las especies más vulnerables son las rapaces**, debido a su tamaño y menor capacidad de maniobra.

Además, el **ruido constante** de los aerogeneradores, aunque no muy elevado, puede causar el **abandono de la zona** por parte de las especies más sensibles. Estos **impactos serán prolongados en el tiempo durante la vida útil de la instalación**, por lo que se consideran significativos en las tres alternativas propuestas.”

Según el [informe](#) más reciente de **Seo BirdLife** los aerogeneradores constituyen la **segunda causa de mortalidad por colisión**, estando, en términos generales, detrás del 4,6% de las muertes. Si aplicamos ese porcentaje a la cantidad total de muertes, obtenemos de **1,2 a 4,6 millones**. Los casos más preocupantes son los de las **aves rapaces**, que son muy sensibles a las colisiones con aerogeneradores, o las aves pequeñas y los murciélagos, para los que el choque con estos molinos parece ser la [primera causa de mortalidad no natural](#).

Si a todo esto añadimos que el lugar que ocuparán los aerogeneradores de El Cubo del Vino es un **lugar de paso de movimientos migratorios**, con lo que los riesgos para la avifauna se multiplican.

CONCLUSIÓN FINAL

Por todo lo anterior,

SE SOLICITA al organismo competente de la Junta de Castilla y León que:

1. **Suspenda la tramitación del Proyecto de Hidrógeno Verde Sexmil**
2. **Priorice alternativas que no pongan en peligro los acuíferos** de la provincia en mal estado por sobreexplotación.
3. **Priorice alternativas alejadas de áreas sensibles para la biodiversidad.**
4. **Garantice la aplicación estricta de las normativas de conservación de biodiversidad**, en especial las derivadas del LESPRES, el Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Decreto 63/2007 de Castilla y León, la Ley 42/2007 y la Directiva Hábitats.